

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia – Área Supervisión Normativa  
Carátula 0246  
Interno 708

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y JERÁRQUICO SUBSIDIARIO EN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A  
LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS /  
PSAT

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1131 /

SANTIAGO, 27 MAY 2013

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1200, de fecha 07 de agosto de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 2484, de fecha 29 de noviembre de 2012, SEREMI Metropolitana V. y U. cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Limitada, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Recursos de reposición y jerárquico impetrados por la EGIS referida de fecha 18 de febrero de 2013;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 02 (V. y U.) de fecha 14 de enero de 2013, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de noviembre de 2012, a través de Res. Ex. N° 2484 de esta SEREMI, se cerró procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la **EGIS/PSAT ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA**, en virtud a denuncia formulada por el Director de SERVIU Metropolitano a través de Ord. N° 3658 de fecha 30 de abril de 2012, imponiendo la sanción de terminación administrativa del Convenio Marco Único Regional individualizado en los vistos de esta resolución, por la responsabilidad acreditada de la EGIS en los hechos y la infracción a la cláusula quinta del Convenio Marco, letras c) d) y g), conforme lo expuesto en la citada resolución;
- b) Que con fecha 18 de febrero de 2013 la EGIS referida presenta los recursos administrativos de reposición ante esta SEREMI y jerárquico para ante el Sr. Ministro de la Cartera, en subsidio uno respecto del otro;
- c) Que, revisados los antecedentes que obran en la carpeta investigativa y aquellos aportados por la EGIS referida, existe mérito a reconsiderar la sanción impuesta, sin obviar, sin embargo, la existencia de una grave infracción al Convenio referido, por la irregular presentación del proyecto individualizado en la especie. Sin perjuicio que se aprecia que la EGIS ha mantenido una irreprochable conducta anterior y que ha colaborado eficazmente con la investigación, no es menos cierto que en los hechos

actuó con negligencia en lo que concierne a la revisión de los antecedentes de postulación del citado grupo y solo reaccionó ante la denuncia formulada por SERVIU Metropolitano. Esta es una situación que no puede ser obviada si tenemos en cuenta que la responsabilidad de la EGIS, en cuanto al manejo de los antecedentes de postulación es una situación de orden casi objetivo. La EGIS asume al suscribir el Convenio Marco que se responsabilizará por todas las presentaciones que se hagan en su nombre, con lo que asume una doble obligación: no solo responsabilizarse por lo que presenta, sino además, revisar y analizar los documentos que le sean aportados por terceras personas y que éstos cumplan con los respectivos reglamentos. Así, es indistinto si la documentación en cuestión fue adulterada por las dirigentes del Comité o por una trabajadora de la EGIS, el tema es que fue presentada a su nombre, lo que ya, en sí es una infracción a las disposiciones citadas.

- d) Que en estas condiciones, tenemos acreditada una infracción de carácter grave, como es la utilización de documentos adulterados o falsos, pero que en el análisis de los hechos podemos ver que obedece mas a una negligencia de la EGIS que a un actuar meramente doloso, y si a ello sumamos la existencia de atenuantes a dicha infracción y al esmero con que éste ha intentado reparar el error cometido, procede reconsiderar parcialmente la cuantía de la sanción a imponer.
- e) Que en cuanto a la solicitud de revisión de la sanción aplicada por parte del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, constando haber sido interpuesta ésta en tiempo y forma, se procederá como se señalará a continuación.

#### RESUELVO:

1. **ACOJASE PARCIALMENTE** Recurso de Reposición, modificando la sanción impuesta a la EGIS/PSAT ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA, reduciéndola a **SUSPENSIÓN PARA EL INGRESO DE NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES** contados desde la notificación de la resolución recurrida, sin perjuicio de lo que se resolverá posteriormente;
2. **TÉNGASE POR INTERPUESTO RECURSO JERÁRQUICO** respecto de la resolución exenta N° 2484 de fecha 29 de noviembre de 2012, que cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA, por no haber sido acogida totalmente solicitud de reposición administrativa. Elévense los antecedentes para ante el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo para su conocimiento y decisión;
3. **MANTÉNGASE SUSPENDIDOS LOS EFECTOS DEL ACTO IMPUGNADO**, en cuanto a la sanción impuesta a la EGIS/PSAT mientras no se encuentren resueltos definitivamente los recursos administrativos impetrados respecto del mismo;
4. **NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos al apoderado de la entidad, conforme lo solicitado por éste y ordenado en Res. Ex. N° 347 de fecha 22 de febrero de 2013 de esta Secretaría Ministerial;
5. **COMUNÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A SERVIU METROPOLITANO** para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
NMF/ FVG/ jpm



  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

#### Distribución:

- EGIS Nueva Vivienda Ltda., Sr. Patricio Mendoza C., [pmendoza@gmail.com](mailto:pmendoza@gmail.com) (por correo electrónico)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)